



INFORMACIÓN DEL PROCESO

Radicado Geografico del Proceso	130013105001-2022-00057-00		
Demandante	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	CC	890903790-5
Demandado	EDUARDO HERNANDEZ PEÑA	NIT	73543740 – 8

TIPO DE AUDIENCIA

Artículo 77 del CPTSS	X	Artículo 80 del CPTSS	X	Artículo 114 del CPTSS		Artículo 32 del CPTSS	
Hora Inicio	9:00am	Hora Final	11:57a m	Fecha Audiencia	martes, 13 de septiembre de 2022		

Acta
No.

320

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Auto Interlocutorio No.	ETAPAS	SI	NO	Observaciones
2810	Conciliación		X	No existe animo conciliatorio
2811	Decisión de Excepciones Previas		X	No se presentaron de esa naturaleza.
2812	Saneamiento		X	El proceso se encuentra saneado.
2813	Fijación Litigio		X	1.Son hechos pacíficos que, el señor EDUARDO HERNANDEZ PEÑA y las sociedades H&M INFRAESTRUCTURA S.A.S y ING CONSTRUCCIONES S.A.S., suscribieron Acuerdo Consorcial con responsabilidad solidaria, denominado CONSORCIO CDI VILLAS DE ARANJUEZ 2016. 2.Que, a través de formulario de afiliación No. 00016829196, el CONSORCIO CDI VILLAS DE ARANJUEZ 2016 se matriculó como empleador a la Entidad Administradora de Riesgos Laborales de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. 3.De igual manera, que el 11/04/2019, el empleado de la UT de la que hace parte en calidad de consorciado con un porcentaje de participación del 40% quien hoy se demanda, DORISMEL BALSEIRO PEÑATE, sufrió accidente de trabajo consistente en trauma a nivel de cadera izquierda y cabeza luego de que le cayeran unas varillas. 4.Que el Empleador denominado CONSORCIO CDI VILLAS DE ARANJUEZ 2016 reportó el accidente de trabajo en línea a través del formato único de reporte de presunto accidente de trabajo-FURAT.
2814	Pruebas Demandante	X		Documentales: Las aportadas con la demanda.
	Pruebas Demandada (s)	X		Documentales: Las aportadas con la demanda.

ACTA
No.

321

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

Auto Interlocutorio No.	ETAPA	SI	NO	Observaciones
2815	Cierra Debate	x		
2816	Alegatos de Conclusión	x		

SENTENCIA

No. Sentencia	Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:
246	1. Absolver al demandado de las pretensiones de la demanda, conforme a las razones expuestas.

2. Costas a cargo de la demandante. Fijar agencias en derecho en 1 SMLMV.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADO

Recursos	Demandante	Si	X	No	
	Demandado	Si		No	X

Auto Interlocutorio No. **CONCEDE RECURSOS**

2817 Se conceden lo(s) recurso(s) interpuesto(s) en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena. Se ordena a la Secretaría del Despacho remitir el expediente en el término máximo de 3 días. Realizar reparto a través de TYBA y remitir el expediente digital por vía del correo electrónico.

Link de la Audiencia <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6bb6b320-d332-4d50-b208-27fa455d260f?vcpubtoken=0e31db93-6223-41b0-90cb-87db86629fab>

Constancia de Asistencia

Ana Maria Ospina: Abogada de la demandante. Angel Peña: Abogado del Demandado. Eduardo Hernandez.

Firma

